



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 02 de setiembre del 2015.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 04 de agosto del 2015; CARTA N° 007-2015-SUNARP-ZNR°XI-JEF de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; INFORME N° 237-2015-MDSJB-SGPCyCU/SG de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; OPINION LEGAL N° 117-2015-MDSJB/GM-OAJ-D de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que la Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la CARTA N° 007-2015-SUNARP-ZNR°XI-JEF, Gilmer Marrufo Aguilar – Jefe (e) Zona Registral N° XI Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, solicita por ante la Municipalidad de San Juan Bautista donación de terreno en el cual se pueda construir la Sede Zonal de la Zona Regional N° XIV Sede Ayacucho a fin de brindar los servicios que presta los Registros Públicos a la población en ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades destinadas a dicho fin; asimismo, se indica que la oficina estaría habilitada en un plazo máximo de dos años; compromiso que asume bajo condición de reversión por incumplimiento;

Que, mediante el INFORME N° 237-2015-MDSJB-SGPCyCU/SG, Ing. José L. Arcos Galván - Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, considera pertinente acceder la solicitud de donación de un predio a favor de SUNARP, por estar sustentado en el art. 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Por lo que pone a disposición el predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lote 4°, Mz. U, para la construcción del local institucional de la SUNARP Zona XIV Sede de Ayacucho; que ante ello SUNARP asuma los costeos y las acciones técnicas legales que demande el proceso de donación del predio para su formalización de la titularidad legal del predio, sobre la cual la Municipalidad brindará todas las atenciones necesarias;

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 117-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión procedente la donación de terreno a favor de la SUNARP Ayacucho, conforme se precisa en el INFORME N° 237-2015-MDSJB-SGPCyCU/SG de fecha 13/04/2015 suscrito por el Ing. José L. Arcos Galván - Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, en la que señala que resulta beneficioso la acción de transferencia de inmueble del estado mediante donación a favor de la SUNARP Ayacucho, teniendo en cuenta previamente que ésta entidad será la encargada del saneamiento físico legal del mismo para la efectiva





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



materialización de la donación, máxime siendo su ámbito y competencia con carácter especializado de dicha entidad;

Que, acorde con lo expresado por el artículo 9°, numeral 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo el Art. 64° de la acotada norma señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; art. 66°, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 115-2015-MDSJB/AYAC de fecha 04 de agosto del 2015, mediante el cual se aprueba la donación del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lote 4°, Mz. U, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a favor de de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Ayacucho, para los fines de construcción de la Sede Zonal de la Zona Regional N° XIV- Ayacucho;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lote 4°, Mz. U, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a favor de de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Ayacucho, para los fines de construcción de la Sede Zonal de la Zona Regional N° XIV- Ayacucho;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la SUNARP Ayacucho, deberá asumir los costeos y las acciones técnicas legales que demande el proceso de donación y saneamiento del predio para la formalización de la titularidad legal del predio a su favor, siendo su ámbito y competencia con carácter especializado en el caso en cuestión.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el plazo de dos (02) años a partir del día de formalización de la titularidad legal del predio a favor de SUNARP Ayacucho, para la construcción del inmueble, cual es la finalidad de la donación, en caso de incumplimiento el predio será revertido automáticamente a favor de esta Municipalidad sin ningún tipo de reconocimiento de los gastos y mejoras realizadas en ella.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencias de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución según lo que a cada uno le corresponde.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la SUNARP, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control urbano, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control patrimonial y los demás órganos estructurados de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardenio Guillén Cancho
ALCALDE